Bogotá D.C., febrero de 2024

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., fue creada en marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital y que dispuso: *Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.".*

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica de los Estatutos[1], es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, esta Subred presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, así como a la reducción del dolor, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad y la angustia evitables, en la población usuaria y sus familias

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta E.S.E. debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13[2] de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Por la naturaleza de su régimen de derecho privado y, en el marco de la modalidad de contratación directa, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada.

[1] Acuerdo 42 de 2018, Por el cual se adoptan los estatutos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Su Occidente E.S.E"
[2] Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Organizada como empresa social del estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente.

Con base en lo anterior, el Artículo 18 del Acuerdo 15 de 2017[3] dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia Corporativa, las siguientes:

> *"1. Dirigir y liderar la formulación de políticas, planes y programas de las Direcciones de Gestión del Talento Humano, Administrativa, Financiera y Contratación, y realizar el seguimiento y evaluar su cumplimiento*
>
> *2. Liderar la administración de los recursos administrativos, financieros y de talento humano que permitan la prestación de los servicios de manera oportuna y eficiente.*
>
> *(…)".*

Por su parte, el artículo 21 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Dirección Administrativa tiene a su cargo, entre otras:

> *"1. Elaborar e implementar políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer la administración de los recursos físicos y bienes de la entidad que le permitan la adecuada prestación de los servicios integrales de salud y demás procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.*
>
> *2. Dirigir los subprocesos transversales de Activos, Gestión de Suministros, Gestión Ambiental, Mantenimiento e Infraestructura, Tecnología Biomédica y Servicios Básicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.*
>
> *(…)*
>
> *6. Administrar, gestionar y suministrar de manera oportuna y eficiente los recursos físicos y bienes necesarios para el normal funcionamiento de los procesos de la subred, garantizando su custodia y salvaguarda*
>
> *(…)*
>
> *8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".*

Que en la actualidad la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., Con el fin de garantizar la atención oportuna y segura de los usuarios, se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento de elevadores bajo la norma NTC 5926-1 para el cumplimiento de los sistemas de transporte vertical de pasajeros y camilleros - ascensores de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., donde el consejo de Bogotá estableció como obligatoria la revisión general anual (RGA) de los sistemas de transporte vertical en edificaciones en la ciudad de Bogotá, esto incluye ascensores, escaleras eléctricas, rampas móviles y puertas eléctricas.

[3] Por cual se establece la Estructura Organización de la Subred Integrada de Servicios de Salud de Sur Occidente ESE.

Por eso se debe garantizar un proveedor externo que tengan la capacidad de ofrecer el servicio de mantenimiento de transporte vertical con los que cuenta la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Los ascensores son elementos electromecánicos, que son utilizados para transportes de usuarios y colaboradores, los cuales debe garantizar la integridad y seguridad del personal que los utilice, incluyendo los elevadores que cuente la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, para que su uso sea seguro y cumplan con los requisitos de operación según lo dispuesto por el Acuerdo 470 de 2011[4], cuyo objeto es

> *"(…) establecer disposiciones normativas para prevenir la ocurrencia de accidentes en los sistemas de transporte vertical en edificaciones, tales como ascensores, escaleras mecánicas, rampas eléctricas, plataformas elevadoras y en similares, y en las puertas eléctricas que estén al servicio público y privado en el Distrito Capital, a través de la revisión general anual de los mismos".*

De igual manera, el acuerdo precedente dentro de su artículo 2, establece:

> *"ARTÍCULO 2o. REVISIÓN GENERAL ANUAL DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL EN EDIFICACIONES Y PUERTAS ELÉCTRICAS. Dentro del año siguiente a la expedición del presente Acuerdo, será obligación de las personas naturales y/o jurídicas propietarias y/o que administren sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas que estén al servicio público o privado en el Distrito Capital, realizar la revisión general de los mismos. Para los años siguientes, esta revisión se efectuará en períodos no mayores a un (1) año.*
>
> *Los administradores y/o propietarios de sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas que estén al servicio público o privado en el Distrito Capital, contratarán el diagnóstico y la revisión del funcionamiento de tales aparatos con personas naturales y/o jurídicas calificadas y acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC o entidad que la reemplace o sustituya, las cuales certificarán su óptima operación de conformidad con la correspondiente Norma Técnica Colombiana.*
>
> *PARÁGRAFO 1o. De acuerdo con los resultados que arroje la revisión general, las personas naturales y/o jurídicas propietarias y/o que administren sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas que estén al servicio público o privado en el Distrito Capital, realizarán el mantenimiento preventivo o correctivo que corresponda.*
>
> *PARÁGRAFO 2o. En ningún caso la revisión general anual reemplaza el mantenimiento preventivo que se debe realizar a los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas, con la periodicidad establecida por las empresas fabricantes y/o instaladoras."*

Establecida la necesidad de realizar la adecuada revisión y mantenimiento de los sistemas de transporte vertical con los que cuenta la Subred Sur Occidente, así como la reglamentación que obliga a las entidades públicas del Distrito a realizar una revisión anual de los mismos, se desprende el artículo 2.5.3.8.1.9. del Decreto 780 de 2016 predispone la destinación específica del presupuesto público para solventar las reparaciones necesarias, como se indica:

[4] Por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,

"ARTÍCULO 2.5.3.8.1.9. Presupuesto. Tratándose de hospitales públicos, los recursos destinados a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria serán presupuestados inicialmente para cada vigencia, con base en la apropiación total de ingresos aprobados para la institución. Dichos recursos deberán ajustarse durante la vigencia de manera tal que, al adicionarse los ingresos totales, simultáneamente se adicionen los recursos destinados al mantenimiento."

En concordancia con la directriz del anterior decreto dentro de La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., se cuenta con 40 unidades prestadoras de servicios de salud (USS) de las cuales 1 corresponde a Alta Complejidad, 5 a Mediana complejidad y 34 de Baja Complejidad, que se encuentran ubicadas en las localidades de Fontibón, Bosa, Kennedy y Puente Aranda. Dentro de la planeación y presupuesto de la entidad se tiene en cuenta la proyección de los repuestos, reparación y gastos especificados para mantener en buen estado toda la infraestructura que conforma las instalaciones de salud del sur occidente de Bogotá D.C.

Dentro de las Sedes indicadas previamente, se encuentra el Centro de Salud Villa Javier de la localidad de Kennedy, la cual cuenta dentro de su infraestructura con una estructura mecánica de ascensor, la cual requiere de revisión y mantenimiento de sus partes o repuestos para que siga su óptimo funcionamiento.

Para el adecuado mantenimiento y reparación de elevadores mecánicos, se requiere seguir la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1 que verifica de manera específica el procedimiento de inspección, reparación y mantenimiento, la cual tiene como objeto:

"Esta norma establece la forma sistemática de actuación, por parte del inspector del organismo de Inspección, para la realización de las inspecciones previstas por la normativa vigente, a fin de comprobar las condiciones de seguridad de los ascensores. 1.2 Esta norma es de aplicación a todos aquellos ascensores eléctricos e hidráulicos, instalados de forma permanente, que sirvan niveles definidos, y que estén provistos de una cabina destinada al transporte de personas o de personas y objetos, la cual está suspendida mediante cables o cadenas, o sostenida por uno o más pistones y que se desplace, al menos parcialmente, a lo largo de guías verticales o con una inclinación sobre la vertical inferior a 15°. (…)"

Así mismo, la Resolución 3100 de 2019[5] del Ministerio de Salud y Protección Social establece las condiciones de habilitación que deben cumplir los prestadores de servicios de salud, en su artículo 3:

"Artículo. 3. Condiciones de habilitación que deben cumplir los prestadores de servicios de salud. Los prestadores de servicios de salud para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud -SOGCS, deben cumplir las siguientes condiciones

3.1 Capacidad técnico-administrativa
3.2 Suficiencia patrimonial y financiera
3.3 Capacidad tecnológica y científica.

(…)"

[5] Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

La resolución previa impone las características mínimas de calidad que deben tener las redes hospitalarias para cumplir las condiciones mínimas de calidad para su operación, por lo anterior, se concluye la necesidad de realizar la contratación del servicio de mantenimiento de la estructura mecánica de ascensor del Centro de Salud la Villa Javier de la localidad de Kennedy, en pro de los cumplimientos de ley y técnicos que el uso del mismo requieren para mantener el funcionamiento y la calidad del servicio de salud dentro del centro hospitalario

Finalmente, se resalta que la necesidad descrita se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2024 y publicado en la plataforma del SECOP II, como se evidencia a continuación:

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (10)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato
24101600 72101500 72152900 72154000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO CON REPUESTOS ORIGINALES DE LOS ASCENSORES, UBICADOS EN LA UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEXICANA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E	Enero	Enero	4 Mes (s)

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo con repuestos originales e los ascensores, ubicados en la unidad de servicios de Salud Villa Javier de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN, O SERVICIO QUE SE QUIERE CONTRATAR

3.1 Especificaciones técnicas e información de referencia:

La prestación del servicio de recolección, transporte y disposición en los centros dispuestos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., (Sedes Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.) presentadas a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
Ítem	**Ubicación/Artículo**	**Cantidad**	**Valor unitario estimado EM-062-2024**
Mantenimiento Preventivo			
1	Mantenimiento Preventivo para ascensor usuarios 1	1	
2	Mantenimiento Preventivo para ascensor usuarios 2	1	
Mantenimiento Correctivo			
1	Mantenimiento Correctivo para ascensor usuarios 1	1	
2	Mantenimiento Correctivo para ascensor usuarios 2	1	

Lista de Posibles Repuestos.			
1	SWITCH BANDA DE SEGURIDAD	1	
2	GUARDAVISTAS PARA PUERTAS DE HALL Y CABINA	1	
3	GUAYAS APERTURA PUERTAS	1	
4	BOTON COMANDO LLAMADO PISO	1	
5	BOTON COMANDO CABINA	1	
6	SENSOR APERTURA PUERTAS	1	
7	BOMBILLOS CABINA	1	
8	SISTEMA DE INTERCOMUNICACIÓN Y ALARMA	1	
9	KIT POLEA DE TRACCIÓN	1	
10	BASE PARA CERRADURA CON CONTACTO FIJO Y AUXILIAR.	1	

Según Nota Interna de fecha 07/02/2024 el área técnica realiza la siguiente aclaración de las especificaciones técnicas, de los ascensores marca OCG Unidad Villa Javier:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
GENERALES	
CUARTO DE MÁQUINAS	MR (Con cuarto de máquinas).
DESCRIPCIÓN	ACENSOR ELETRÓMECÁNICO
USO	INSTITUCIONAL - CAMILLERO
CANTIDAD	DOS (2)
MARCA	OCG
MODELO	OCG-K
CAPACIDAD	1.275 KG
OPERACIÓN	SIMPLEX / COLECTIVA COMPLETA
VELOCIDAD	1.00 m/s
PARADAS / PISOS / EMBARQUES	ASC 1: 2 / 2 / 2 ASC 2: 2 / 2 / 4
	SIMPLE
NOMENCLATURA	Del 1 al 2
DIMENSIONES TÉCNICAS	
DIMENSIONES DE POZO	ANCHO: 2,00m FONDO: 2,60m
DIMENSIONES DE CABINA	ANCHO: 1,20m FONDO: 2,20m ALTURA: 2,20m
DIMENSIONES DE PUERTAS	PASO LIBRE: 0,90m ALTURA: 2,10m
TIPO DE APERTURA	AUTOMATICA CENTRAL
RECORRIDO:	3,50m APROX.
SOBRE RECORRIDO	3,90m
PROFUNDIDAD DE FOSO	1,50 m
CONTROL ELECTRICO	Se ubica en el cuarto de máquinas.
ACABADOS DE CABINA	
PANELES	FRONTALES: ACERO INOXIDABLE LATERALES: ACERO INOXIDABLE POSTERIOR: ACERO INOXIDABLE
PUERTA DE CABINA	ACERO INOXIDABLE

PISO	PVC ALTO TRAFICO
PUERTAS Y MARCOS DE PISO	
EN PRIMER PISO	ACERO INOXIDABLE
DEMAS PISOS	ACERO INOXIDABLE

NOTA 1: Tener en cuenta que la entidad realiza una estimación aproximada y no fijas de las cantidades que se requieren para el presente objeto, así mismo el pago será por proceso previamente revisado.

NOTA 2: Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos, pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato.

NOTA 3: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato.

NOTA 4: En caso de requerir un procedimiento excepcional en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación contractual.

3.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Por tratarse de una modalidad de contratación directa, clasificada como Órdenes de Compra o de Servicios, se tomará como oferta la cotización cuyo valor haya resultado el más bajo en desarrollo del Estudio de Mercado

Para ser tenida en cuenta, la propuesta económica debe ser diligenciada en la plataforma transaccional del SECOP II, atendiendo las indicaciones de la Agencia Colombiana de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), en su **GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II** y, acorde con lo señalado en el documento Anexo (*instrucciones para presentar oferta y/o cotización en plataforma Secop II*), que hace parte integral del presente proceso de contratación.

En ese sentido, la propuesta/cotización enviada, deberá señalar expresamente el valor total de cada ítem relacionado en numeral **3.1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN, O SERVICIO QUE SE QUIERE CONTRATAR**. Dicho valor debe incluir el IVA (cuando aplique).

Sin perjuicio de lo anterior, para facilitar su verificación, el proponente deberá completar la información requerida en el formato adjunto (detallado de la propuesta) no obstante, de no coincidir o evidenciar inconsistencias entre uno y otro, se preferirá la información relacionada en el SECOP II.

Su análisis se realizará revisando de manera detallada tanto el valor unitario ofrecido como el total de la oferta realizada y el contrato será adjudicado integralmente o parcialmente.

Adicionalmente, se advierte que, todos los documentos solicitados para realizar la evaluación de capacidad (jurídica, de experiencia, técnica y verificación SARLAFT) del proponente, deberán

ser enviados a través de la plataforma electrónica SECOP II, previa solicitud realizada por la Entidad a través de correo electrónico, con el fin de proceder con su verificación.

El resultado del análisis será publicado en la plataforma Electrónica Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES o hasta agotar el presupuesto del contrato,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual.

5. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

El Servicio objeto del presente proceso se realizará en el Centro de Salud Villa Javier de la Localidad de Bosa en la ciudad de Bogotá D.C.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** incluyendo todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones derivados de la celebración y ejecución del contrato.

7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

A continuación, se presentan los resultados del Estudio de Mercado realizado:

ANÁLISIS DE MERCADO: El día 19 de enero de 2024, se solicitó cotización por medio de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II), con fecha de presentación hasta el día 09 de febrero de 2024; al publicar el proceso por parte de la Subred, se evidencia que trescientos veintidós (322) proveedores pertenecen al sector objeto del estudio, de ellos cinco (5) expresó su interés y cuatro (4) presenta propuesta al proceso en curso, de la verificación llevada a cabo se concluye:

De la verificación llevada a cabo se concluye:

1. Se verifica en la base de datos de la Dirección de Contratación y se evidencia contrato relacionado sobre los mismos ítems objeto del presente estudio, lo cual indica que no hay registros históricos de contratación sobre el mismo objeto
2. Que el día 7/02/2024 se recibió nota interna del área técnica- dirección administrativa en la que realizan alcance a las características técnicas del proceso EM-062-2024, se procede a realizar adenda para modificar las características técnicas cotizadas solicitando a los proveedores interesados volver a presentar sus cotizaciones
3. Teniendo en cuenta lo anterior los proveedores que presentaron cotización fueron: ABC DE LOS ASCENSORES S.A.S., ADVANCE ELEVATOR S.A.S. y ELEVADORES COMPANY S.A.S.
4. Una vez revisadas las cotizaciones de los proveedores se procede a realizar el estudio de mercado con los 3 proveedores que cotizaron.

5. Se procede a realizar los valores matemáticos de promedio, mediana y desviación estándar entre ABC DE LOS ASCENSORES S.A.S., ADVANCE ELEVATOR S.A.S. y ELEVADORES COMPANY S.A.S.
6. Una vez establecida el valor de desviación estándar, se implementa el valor de base alta y base baja, en consecuencia, se establece la artificialidad tanto alta como baja de los precios establecidos de ELEVADORES COMPANY S.A.S., encontrándose una artificialidad alta en un 50% de los ítems cotizados, y una artificialidad alta en un 50% de los ítems cotizados por parte de ABC DE LOS ASCENSORES S.A.S. En consecuencia, no se toma en cuenta los precios de la cotización de ELEVADORES COMPANY S.A.S. y ABC DE LOS ASCENSORES para continuar con el análisis de mercado EM-062-2024.
7. Se procede a realizar nuevamente los cálculos de promedio, valor mínimo, variación de precios y variación porcentual lo que verifica que no se encuentra alta la diferencia de precios del mercado presentado por los proveedores; por lo que revisando los ítems junto a sus precios
8. De los cálculos matemáticos realizados, el estudio de mercado concluye que los valores a tener en cuenta, son los establecidos en la columna denominada, VALOR DE REFERENCIA UNITARIO, del estudio de mercado EM-062-2024.
9. De acuerdo con las verificaciones matemáticas realizadas, el estudio de mercado concluye que se tomará como valor de referencia unitario ofertado de cada ítem por parte de ADVANCE ELEVATOR S.A.S., y un valor total de todos los ítems de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($15.410.000) con un plazo de OCHO (08) meses.
10. Según la necesidad de la entidad se tendrá 4 visitas para los mantenimientos preventivos de los dos ascensores, los cuales siguiendo el precio ofertado por ADVANCE ELEVATOR S,A,S, sería la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.400.000), también considerando que los mantenimientos correctivos se realizarán según necesidad una vez establezca las primeras visitas del mantenimiento preventivo y el contratista realice informe diagnóstico de los elevadores, siendo cada mantenimiento correctivo para los dos elevadores una suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000); lo anterior genera una suma inicial para los solos mantenimientos de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000) sin contar el valor de la bolsa de repuestos que tendrían un precio total de los 10 ítems de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($10.210.000). Todo lo anterior sumaría un presupuesto de VENTITRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($23.210.000).
11. Teniendo en cuenta el análisis anterior, y previendo que en caso tal se requiera más de un solo mantenimiento correctivo por ascensor del Centro de Salud Villa Javier de la Localidad de Bosa la entidad establecerá un presupuesto según este estudio. En consecuencia, se tomarán los valores unitarios referidos como bases para la contratación del proceso, pero con un presupuesto oficial por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) para un plazo de OCHO MESES, valor que la entidad considera pertinente para cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo de los elevadores del Centro de Salud Villa Javier de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.
12. De conformidad con lo anterior y las disposiciones del Estatuto y Manual de Contratación vigentes en la Subred, la modalidad de contratación será Directa por

medio de Orden de Compra, toda vez que el presupuesto oficial estimado no supera los 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

NOTA: El detalle del Estudio de Mercado puede ser consultado en el documento denominado **Anexo No. 1. ESTUDIO DE MERCADO No. EM-062-2024.**

8. FORMA DE PAGO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., realizará los pagos por bien o servicio efectivamente prestado o entregado por el contratista, dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de las facturas y previa certificación de cumplimiento del supervisor del Contrato. En todo caso, el pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC) Mensualizado.

Para el pago se requiere la presentación de las facturas o cuentas de cobro, según corresponda, la certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales; y, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, además del cumplimiento de los demás requisitos que por ley estén establecidos.

9. MATRIZ DE RIESGOS

Se encuentra publicado en documentos del proceso nombrado como "**Anexo No. 2. Matriz de Riesgos**".

10. PÓLIZAS:

El tipo de póliza a constituir por parte del contratista debe ser **a favor de Entidad Pública con régimen privado de contratación,** con los siguientes amparos:

TIPO DE PÓLIZAS		PORCENTAJE	DURACIÓN
DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato.	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades de posibles fallas del servicio técnico realizado a los ascensores, así como su repuesta en caso tal que los repuestos resulten defectuosos una vez ejecutado el servicio.	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS	Cubre a la entidad contratante asegurada contra los perjuicios derivados del incumplimiento del contratista en el suministro de repuestos y accesorios con posterioridad a la entrega a satisfacción de los bienes suministrados.	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	El contratista deberá constituir esta garantía para precaver los pagos de salarios y demás prestaciones de las personas a su cargo que realicen la correcta ejecución de las actividades objeto del presente contrato.	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (03) años más
DE LA CALIDAD DEL SERVICIO	El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades de posibles fallas en el servicio de mantenimiento que conlleve al	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

	en el servicio de mantenimiento que conlleve al malfuncionamiento de los ascensores objeto de reparación del contrato.	(10%) del valor del contrato	contrato y cuatro (4) meses más

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista, en desarrollo del objeto contractual, se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes actividades:

1. Establecer un cronograma para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores, previo acuerdo con el supervisor del contrato y acorde a la necesidad de la SUBRED.
2. Brindar garantía de mano de obra por seis (6) meses, previo acuerdo con el supervisor del contrato y acorde con los mantenimientos correcticos realizados.
3. Brinda garantía de los repuestos plasmados por seis (6) meses, previo acuerdo con el supervisor del contrato y acorde con los mantenimientos correctivos realizados.
4. Garantizar la disponibilidad del personal técnico para todos los mantenimientos tanto correctivos como preventivos según cronograma establecido previamente.
5. Garantizar la asistencia a llamados de emergencia siete días a la semana (24 horas) incluid fines de semana y festivos, para mantenimientos correctivos en un plazo no mayor a 3 horas de la ocurrencia del hecho, previo requerimiento por parte del supervisor del contrato.
6. Realizar el plan de capacitación al personal que este designe para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos, incluyendo el plan de contingencia y tomar las medidas en caso de emergencia; previo acuerdo con el supervisor del contrato.
7. Garantizar la puesta y marcha en funcionamiento de los equipos objeto del mantenimiento en un lapso no mayor a 6 horas.
8. Entregar e instalar los repuestos que sean necesarios para la puesta en marcha, funcionamiento del ascensor, previo acuerdo con el supervisor del contrato y acorde con los manteamientos realizados.
9. Garantizar que los repuestos sean nuevos y originales para los equipos objeto del mantenimiento, de igual manera el cambio de repuestos que salgan en mal estado deberá ser reemplazados de manera inmediata por garantía de los mismos.
10. Entregar copia de los reportes realizados y firmados a satisfacción de cada uno de los encargados de mantenimiento o líderes de la Unidad de Salud, previo acuerdo con el supervisor del contrato y acorde con los mantenimientos e instalaciones realizadas.
11. Presentar carta firmada por el representante legal donde certifique contar con establecimiento de comercio domiciliario, registrado y/o matriculado (Cámara de Comercio) en la ciudad de Bogotá.
12. Garantizar la disponibilidad del recurso humano capacitado e idóneo para brindar la calidad y eficiencia de los servicios de mantenimiento contratados.
13. Realizar los mantenimientos correctivos las veces que sea requeridas sin costo adicional, previo acuerdo con el supervisor del contrato y acorde con el cronograma establecido.
14. Garantizar que el personal que brinde el servicio deberá estar dotado de los elementos de protección (EPP) establecidos por la normatividad vigente para el ejercicio de sus actividades, así mismo deberán estar debidamente identificados con un carnet en un lugar visible.
15. Realizar las actividades de mantenimiento preventivo periódico de los ascensores según el cronograma establecidos con el supervisor del contrato.
16. Velar por el cumplimiento del plan de mantenimiento preventivo de los ascensores de la Subred Sur Occidente, previo acuerdo con el supervisor del contrato.

17. Diligenciar, y actualizar la base de datos en medio físico y magnético de todo el historial del mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores de acuerdo con el cronograma establecido y os manteamientos realizados.
18. Actualizar las hojas de vida con sus respectivos reportes de mantenimiento, indicando la actividad realizada, materiales utilizados, valor de los repuestos, tiempo de ejecución y demás información pertinente con los estándares de calidad y normatividad exigida. De acuerdo con el cronograma establecido y los mantenimientos realizados de los ascensores.
19. Aportar la documentación e implementación solicitada para sistemas de habilitación y acreditación hospitalaria en la gestión de la tecnología del área que lo solicité.
20. Presentar un informe consolidado de la gestión en medio físico y magnético durante los cinco (5) primeros días de cada mes, de acuerdo con el cronograma establecido y los manteamientos realizados.
21. Presentar una cotización del mantenimiento correctivo requerido por el equipo para ser verificada y aprobada por el supervisor del contrato, también debe adicional informe técnico con el origen de la falla, de acuerdo con el cronograma establecido y los mantenimientos realizados, previo acuerdo con el supervisor del contrato, en caso de presentarse una falla significativa de los ascensores.
22. Responder en forma directa por la adecuada prestación de los servicios contratadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Su Occidente E.S.E., con criterios de oportunidad, continuidad, integridad, eficiencia, eficacia, pertinencia, seguridad, idoneidad y competencia técnica.
23. Responder por los perjuicios que sufra la entidad por aquellos eventos cuya responsabilidad sea imputada a contratos u omisiones del contratista o del talento humano que preste servicios en nombre de este.
24. Garantizar el mantenimiento y control periódico del sistema de los ascensores que hace parte de la Subred Integrada de Servicio de Salud Sur Occidente E.S.E.
25. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada en desarrollo de sus obligaciones.

11.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso.
2. Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento.
3. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional.
4. Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
5. Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse.
7. Cumplir con diligencia lo pactado en el presente proceso.
8. Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta

que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad.

9. Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación.
10. Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente.
11. Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

12. SUPERVISOR

La supervisión del contrato será ejercida por el (la) **Directora Administrativa** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto.

El supervisor será quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos y/o servicios ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.
Así mismo, las funciones que como supervisor le corresponden de conformidad con el manual de contratación y supervisión vigente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Por tratarse de una modalidad de contratación directa, clasificada como Órdenes de Compra o de Servicios, se tomará como oferta la cotización cuyo valor haya resultado el más bajo en desarrollo del Estudio de Mercado a que hace referencia el numeral ***8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO*** del presente documento. La verificación y posterior adjudicación se hará conforme a los valores unitarios y totales ofrecidos, acorde con lo descrito en el numeral **3.1 Especificaciones técnicas e información de referencia,** discriminando el valor del IVA (si aplica).

Sin perjuicio de lo anterior, previamente se verificará la capacidad del proponente, para lo cual se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos de experiencia técnicos, jurídicos y la verificación de SARLAFT, establecidos como habilitantes en el presente documento, todos los cuales tiene como propósito seleccionar la oferta más favorable para la Entidad y serán evaluados así:

ASPECTO DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
EVALUACIÓN TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN SARLAFT	CUMPLE O NO CUMPLE

Dada la naturaleza del proceso y sus fases de habilitación, todos los documentos o requisitos habilitantes que sean susceptibles de subsanación tendrán un término establecido en aplicación de las reglas consagradas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018: No subsanar en dicho término, dará lugar al **RECHAZO** de la Oferta presentada.

El proponente con la presentación de la oferta se compromete para con la Subred Integrada de servicios de Salud Sur Occidente E.S.E a dar cumplimiento a los requerimientos mínimos y las especificaciones indicadas en estos pliegos de condiciones.

La propuesta será evaluada por un Comité Evaluador designado para el efecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

13.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: CUMPLE – NO CUMPLE

En esta etapa se verifican los documentos legales generales y específicos aportados por el oferente; el criterio de evaluación es CUMPLE O NO CUMPLE. Para la evaluación, los interesados deberán presentar con su oferta los siguientes documentos:

13.1.1 SI ES PERSONA NATURAL

1. Carta de presentación de la propuesta, de acuerdo al modelo suministrado por la Subred (Formato – Carta de presentación de la Propuesta), firmada por el proponente, indicando su nombre y número de identidad; esta carta debe ser diligenciada en la totalidad de los ítems requeridos, de forma clara y legible.

2. Certificado de registro en Cámara de Comercio como Persona Natural. En el caso de ser persona natural debe estar matriculado en las actividades objeto del presente proceso. La actividad económica debe estar debidamente inscrita en el RUT y acorde con el objeto del presente proceso contractual.

3. Carta firmada por el Representante Legal, en la cual certifique que su Establecimiento de Comercio actualmente se encuentra vigente, activo y brindando servicio con una antigüedad no inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de presentación de la propuesta. (Documento que será verificado por el evaluador, por los medios tecnológicos disponibles y vigentes).

4. Registro Único Tributario (RUT). Con fecha de expedición actualizado 2023 y vigente (artículo 555-2 Estatuto Tributario, modificado por el artículo 20 de la Ley 2019 de 2019)

5. Registro de Información Tributaria (RIT) Actualizado y vigente (Articulo 16 y 17 de Acuerdo 469 de 2011 Concejo de Bogotá D.C.).

6. Certificación de estar a Paz y Salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Parafiscales firmada por el Representante Legal y/o el Revisor fiscal, según corresponda. (Art.50 de la ley 789 de 2002). Cuando la persona esté obligada a tener revisoría fiscal y el revisor sea el que firme el certificado, debe anexar también copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia de sus antecedentes profesionales, vigentes.

Cuando sea suscrita por el revisor fiscal, debe venir además acompañada con fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes profesionales del revisor fiscal

7. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal. Emitido por la Contraloría General de la República. https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales (Parágrafo 1 y No. 4 del artículo 38 de la Ley 734/2002) cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.

8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. Expedido por la Procuraduría General de la Nación. (https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Consulta-de-Antecedentes.aspx), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.

9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. Expedido por la Personería Distrital. (https://www.personeriabogota.gov.co/al-servicio-de-la-ciudad/expedicion-de-antecedentes), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.

10. Certificado de Antecedentes Judiciales. Expedido por la Policía Nacional. (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/) , cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.

11. Certificado de Medidas Correctivas. Expedido por la Policía Nacional. (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.

12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

13. Formato de Pacto de Transparencia. (Formato Pacto de Transparencia)

14. Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. Acorde con las normas legales que regulan la materia, esta carta debe ser diligenciada en forma clara y legible, y en ella el proponente deberá manifestar que ni él, ni la empresa que representa están incursos en ninguna de estas causales o conflictos de intereses previstas tanto en el Manual de Contratación (Resolución 754 de 2017) como en las normas vigentes al respecto ni para la presentación de la propuesta, ni para la celebración del contrato, advirtiendo que, en caso de sobrevenir alguna, se hará responsable frente a la Unidad Prestadora de Servicios y ante terceros por los perjuicios que esto ocasionen.

Nota 1: Cuando los documentos sean expedidos en el extranjero, deberán ser emitidos conforme a las normas vigentes al respecto (art. 480 del C.Co. y demás normas concordantes). Deberán estar debidamente consularizados o apostillados, según corresponda, al momento de presentar la propuesta. Aquellos documentos consularizados o apostillados en fecha posterior al cierre del proceso generarán inadmisión de la propuesta.

Nota 2: En caso de que la subred verifique que el proponente tiene sanciones vigentes inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el Certificado de Cámara de Comercio, en el Registro Único Empresarial y Social RUES o en Entidades y/o agremiaciones especializadas, saldrá del proceso de selección de forma automática.

13.1.2 SI ES PERSONA JURÍDICA

1. Carta de presentación de la propuesta, de acuerdo al modelo suministrado por la Subred (Formato – Carta de presentación de la Propuesta), firmada por el representante legal del proponente, indicando su nombre y número de identidad; esta carta debe ser diligenciada en la totalidad de los ítems requeridos, de forma clara y legible.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal. Expedido por Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. En dicho documento se verificará:

- Las facultades del Representante Legal. En caso de estar restringidas, el oferente deberá anexar la autorización correspondiente, expedida por el órgano competente.

- Que la persona jurídica dentro de su razón social esté facultada legalmente para contratar el objeto del presente proceso.
- Que tenga una duración no inferior a la del plazo del contrato resultante de este proceso y un (1) año más.
- Que su actividad económica esté debidamente inscrita en el RUT y acorde con el objeto del presente proceso contractual.
- Si está obligado o no a tener revisor fiscal

3. Carta firmada por el Representante Legal. en la cual certifique que su Establecimiento de Comercio actualmente se encuentra vigente, activo y brindando servicio con una antigüedad no inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de presentación de la propuesta. (Documento que será verificado por el evaluador, por los medios tecnológicos disponibles y vigentes).

4. Registro Único Tributario (RUT). Con fecha de expedición actualizado 2023 y vigente (artículo 555-2 Estatuto Tributario, modificado por el artículo 20 de la Ley 2019 de 2019)

5. Registro de Información Tributaria (RIT) Actualizado y vigente (Articulo 16 y 17 de Acuerdo 469 de 2011 Concejo de Bogotá D.C.).

6. Certificación de estar a Paz y Salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Parafiscales firmada por el Representante Legal y/o el Revisor fiscal, según corresponda. (Art.50 de la ley 789 de 2002). Cuando la persona esté obligada a tener revisoría fiscal y el revisor sea el que firme el certificado, debe anexar también copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia de sus antecedentes profesionales, vigentes.

Cuando sea suscrita por el revisor fiscal, debe venir además acompañada con fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes profesionales del revisor fiscal.

7. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal. Emitido por la Contraloría General de la República. https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales (Parágrafo 1 y No. 4 del artículo 38 de la Ley 734/2002) cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad. Tanto de la persona jurídica como se su representante legal.

8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. Expedido por la Procuraduría General de la Nación. (https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Consulta-de-Antecedentes.aspx), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad. Tanto de la persona jurídica como se su representante legal

9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Distritales. Expedido por la Personería Distrital. (https://www.personeriabogota.gov.co/al-servicio-de-la-ciudad/expedicion-de-antecedentes), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.

10. Certificado de Antecedentes Judiciales. Expedido por la Policía Nacional. (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.

11. Certificado de Medidas Correctivas. Expedido por la Policía Nacional. (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) cuya fecha de expedición no sea

mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.

12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. Del representante Legal de la persona jurídica

13. Formato de Pacto de Transparencia (Formato Pacto de Transparencia)

14. Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. Acorde con las normas legales que regulan la materia, esta carta debe ser diligenciada en forma clara y legible, y en ella el proponente deberá manifestar que ni él, ni la empresa que representa están incursos en ninguna de estas causales o conflictos de intereses previstas tanto en el Manual de Contratación (Resolución 754 de 2017) como en las normas vigentes al respecto ni para la presentación de la propuesta, ni para la celebración del contrato, advirtiendo que, en caso de sobrevenir alguna, se hará responsable frente a la Unidad Prestadora de Servicios y ante terceros por los perjuicios que esto ocasionen.

Nota 1: Cuando los documentos sean expedidos en el extranjero, deberán ser emitidos conforme a las normas vigentes al respecto (art. 480 del C.Co. y demás normas concordantes). Deberán estar debidamente consularizados o apostillados, según corresponda, al momento de presentar la propuesta. Aquellos documentos consularizados o apostillados en fecha posterior al cierre del proceso generarán inadmisión de la propuesta.

Nota 2: En caso de que la subred verifique que el proponente tiene sanciones vigentes inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el Certificado de Cámara de Comercio, en el Registro Único Empresarial y Social RUES o en Entidades y/o agremiaciones especializadas, saldrá del proceso de selección de forma automática.

13.1.3 SI ES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

NO APLICA por tratarse de una contratación directa – orden de compra, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.2.3. del Acuerdo 037 de 2023 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

13.2 EVALUACIÓN TÉCNICA: CUMPLE - NO CUMPLE

13.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente debe acreditar su experiencia aportando mínimo tres (3) y máximo cinco (5) certificaciones de contrato terminado y/o liquidado, cuyo objeto u obligaciones, sea igual o similar al objeto a contratar, que indique como mínimo:

a. Nombre o razón social del contratante (público o privado)
b. Nombre o razón social del contratista
c. Fecha de iniciación y de terminación del contrato (si aplica)
d. valor del contrato
e. Objeto del contrato
e. Suscrita por funcionario/empleado competente.

Nota 1. La sumatoria de las certificaciones presentadas debe ser igual o superior al del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Nota 2. En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD

para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación del integrante en el contrato ejecutado.

Nota 3. En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

13.2.2. DOCUMENTOS DEL OFERENTE:

A la verificación técnica no se le asignará puntaje, su resultado será CUMPLE o NO CUMPLE, de acuerdo a las características técnicas solicitada, la cual deberá allegar una certificación suscrita por el representante legal o quien haga sus vences en la que:

1. Garantice que el tiempo de entrega de los repuestos solicitado se dará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato
2. Certifica que los materiales, insumos, accesorios y repuestos son nuevos, originales, de buena calidad y compatibles con los elementos ya instalados.
3. Se compromete a realizar el cambio de los repuestos que salgan en mal estado y/o no cumplan con las especificaciones técnicas en un tiempo no mayor a 24 horas.
4. Garantiza el correcto funcionamiento del servicio contratado en un período no inferior a un (1) año.
5. Se comprometa a cubrir los costos asociados al traslado de material para atender los servicios solicitados por el supervisor del contrato.
6. Donde el representante legal se compromete a responder a llamados de emergencia 24 horas 7 días de la semana, donde el tiempo de respuesta sea menos a 3 horas con un técnico en el lugar de los hechos luego de hacerse la solicitud.
7. Donde el representante legal se compromete a la disposición final de residuos generados de los mantenimientos preventivos y correctivos, de acuerdo a lo establecido a la resolución 1164 del 2002 del ministerio de ambiente y entregar a la Subred Sur Occidente los certificados de disposición final por gestor externo de residuos autorizado con una periocidad mensual

Donde el representante legal se compromete a la disposición final de residuos generados de los mantenimientos preventivos y correctivos, de acuerdo a lo establecido a la resolución 1164 del 2002 del ministerio de ambiente y entregar a la Subred Sur Occidente los certificados de disposición final por gestor externo de residuos autorizado con una periocidad mensual.

13.2.3. PERSONAL REQUERIDO

El contratista deberá demostrar que tiene el personal idóneo y capacitado para la ejecución del contrato, que cumpla con las siguientes características:

1. **Ingeniero eléctrico, electrónico, industrial, de sistemas, telecomunicación y/o afines:**
 - Cantidad: Uno (1)
 - Experiencia: tres (3) años de experiencia en mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de transporte vertical.
 - Documentos que deben presentar: Hoja de vida, copias del documento de identidad, certificados de experiencia, tarjeta profesional, tarjeta conte o Copnia y vigencia de la tarjeta.
 - Curso de trabajo seguro en alturas vigente.

2. **Técnico con competencia en el área eléctrica, electrónica, industrial, de sistemas, telecomunicación y/o afines.**
 - Cantidad: Dos (2)
 - Experiencia: tres (3) años de experiencia en apoyo en mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de transporte vertical.
 - Documentos que deben presentar: Hoja de vida, copias del documento de identidad, diploma ya acta de grado, tarjeta profesional, certificados de experiencia, vigencia de la matrícula profesional.
 - Curso de trabajo seguro en alturas vigente.

3. **Auxiliar con competencia en el área eléctrica, electrónica, industrial, de sistemas, telecomunicación y/o afines.**
 - Cantidad: Dos (2)
 - Experiencia: tres (3) años de experiencia en apoyo en mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de transporte vertical.
 - Documentos que deben presentar: Hoja de vida, copias del documento de identidad, certificados de experiencia, tarjeta profesional, tarjeta conte o copnia y vigencia de la tarjeta.
 - Curso de trabajo seguro en alturas vigente.

13.3 SARLAFT – FACTOR HABILITADOR

Los proponentes, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa Nª 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud con la presentación de la propuesta y/o ofertas, deberá diligenciar y presentar, según corresponda:

1. Formato - Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica.
2. Formato - Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural.

NOTA 1: Anexar también, los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2022.

NOTA 2: La información, en lo que tiene que ver con ingresos y egresos, debe ser diligenciada en el formato con una periodicidad mensual.

NOTA 3: El documento SARLAFT presentado en la propuesta debe ser enviado en formato PDF con firma y huella dactilar del representante legal, sin modificar su estructura.

NOTA 4: Una vez verificados los formatos (Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica y Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural), y validada la información frente al RUT y las listas restrictivas, si el proponente se encuentra con una operación sospechosa o el puntaje supera el rango mínimo establecido, de forma inmediata y automática quedará inhabilitado en el proceso de contratación.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

NO APLICA por tratarse de una contratación directa – orden de compra, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.2.3. del Acuerdo 037 de 2023 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y/O PROPUESTAS

Habrá lugar al rechazo de plano de las propuestas cuando:

1. La propuesta no sea presentada en pesos colombianos
2. El proponente se encuentre incurso de inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que le impidan contratar con la Subred, según lo establecido en la normatividad vigente.
3. Se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas.
4. Al momento de efectuar la evaluación se adviertan presuntas falsedades en la documentación presentada por los oferentes, acorde con la verificación hecha por la Subred.
5. La propuesta o sus aclaraciones posteriores contengan información inexacta que induzcan a error a la entidad.
6. Por tachaduras, enmendaduras o correcciones que permitan dudar de la veracidad de la información o documentos que integren la propuesta.
7. El proponente tenga participación o sea socio en varias empresas que presenten su oferta para el mismo ítem.
8. El oferente modifique el contenido de los anexos que se entregan adjuntos al presente documento y que hacen parte integral de este.
9. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse a que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este estudio previo o termino de invitación.
10. Se compruebe confabulación y colusión entre los proponentes.
11. Un proponente plural NO se registre en la plataforma SECOP II conforme a su naturaleza, es decir, a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
12. La garantía de Seriedad de la Oferta sea presentada o constituida después de la fecha de presentación de la oferta.
13. El oferente y/o proponente no adjunte certificado de indisponibilidad de la página de SECOP II, dentro de la hora o marco del cierre.
14. El proponente se encuentre sancionado de tal manera, que le imposibilite la ejecución de contratos, por reporte en los registros de información.
15. El proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
16. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes.
17. Cuando la creación y registro de usuario como proveedor en SECOP II para los proponentes plurales no cumpla con los procedimientos establecidos en el manual de SECOP II.
18. El valor de la propuesta supere el presupuesto oficial total.

16. DECLARATORIA DESIERTA

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., podrá declarar desierto el presente proceso, mediante acta, cuando no se presente propuesta alguna o ninguna cumpla con las condiciones señaladas en este documento. Dicha declaración solo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de un contratista.

17. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con la Resolución No. 0680 del 28 de septiembre de 2023, *"Por medio de la cual expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E"* y en virtud del Estatuto de Contratación, Acuerdo 037 de 2017, en consideración al valor estimado del contrato, la modalidad de selección del contratista será la de Contratación Directa en aplicación del procedimiento **Orden de Compra.**

En ese sentido se seguirán las disposiciones contenidas en el numeral **10.2.1.2 CONTRATACIÓN DIRECTA, del numeral 1.2 ORDENES DE COMPRA**, del artículo **10.2.1. MODALIDADES DE SELECCIÓN**, del Capítulo III del Estatuto de Contratación vigente, que señala que por esta modalidad se seleccionarán los contratos cuya cuantía no supere los 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales, en concordancia con lo señalado en el literal numeral 1.2.1. de los parámetros por los cuáles se rige las órdenes de compra.

TATIANA EUGENIA MARÍN SALAZAR
Directora Administrativa
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

JORGE DAVID RAMOS MORENO
Revisión componente Técnico
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Cargo Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Aprobado: Directora Contratación	Ingrit Lineth Vásquez Cely	
Revisado: Asesor de Contratación	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	
Proyectó y revisó: Profesional Especializado I	Silvia Juliana Manrique	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma.		

Anexo 1. Estudio de Mercado
Anexo 2. Matriz de Riesgos
Formato 1. Carta de Presentación de la propuesta
Formato 2. Modelo de certificación acreditando pago de aportes (Ley 789 de 2002)
Formato 3. Modelo de certificación acreditando cumplimiento Ley 789 de 2022
Formato 4. Información Financiera
Formato 5. Formato Pacto de Transparencia
Formato 6. Carta de inhabilidades
Formato 7. SARLAFT Persona Natural
Formato 8. SARLAFT Persona Jurídica